

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el oficio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 26 de Junio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para recorrer los pueblos de la montaña.

Pesetas Cts.

Suma anterior. . . . . 6.211 30

*Ayuntamiento de Villamontán.*

El Pedáneo del pueblo de Villamontán y sus vecinos. . . . . 7 50

El idem del pueblo de Posada y sus vecinos. . . . . 7 50

El idem del pueblo de Villalis y sus vecinos. . . . . 9 »

El idem del pueblo de Mirambres y sus vecinos. . . . . 10 »

El idem del pueblo de Redelga y sus vecinos. . . . . 5 »

*Ayuntamiento de Urdiales del Páramo*

El pueblo de Mansilla del Páramo. . . . . 20 50

El idem de Villarrín del Páramo. . . . . 8 75

Total. . . . . 6.270 64

(Se continuará)

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Urbano de las Cinas, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Miguel Avila Salvat, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de plomo

y otros llamada *Rosa*, sita en término realengo del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, paraje que llaman monte negro, y linda al Este, Oeste y Sur terreno comun, y al Norte monte negro; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca á 400 metros en dirección Norte del alto de monte negro; desde dicho punto de partida se mediran 150 metros en dirección Sur y se fijará la primera estaca, desde ésta 300 metros en dirección Oeste y se fijará la segunda estaca, desde ésta cien metros en dirección . . . y se fijará la tercera estaca, desde ésta 300 metros en dirección Este fijará la cuarta estaca, desde ésta cien metros en dirección Sur y fijará la quinta estaca, y desde ésta 300 metros en dirección Oeste, hasta intestar con la primera, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 18 de Mayo de 1888.

Celso García de la Riega.

Hago saber: que por D. José Tegorina, vecino de Petral, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 18 del mes de la fecha, á las diez menos diez minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Cacucubra*, sita en término de los pueblos de Ocojo de la Peña y Ferreras del Puerto, Ayuntamientos de Cistierna y Rededo, sitio denominado can-

prihondo, y linda por el O. con el río de dicho Ocojo y sitio denominado el pontón de las huertas, por el N. con el nombrado la Peña, por el S. con arroyo de valdemanzales y por el E. serro de los maruacos, término de dicho Ferreras; hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro del colado del modal; desde esta punto se tomarán 130 metros al O., 1.370 al E. en dirección al llano de camprihondo, cien metros al N. y otros tantos al Sur.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
Leon 19 de Mayo de 1888.

Celso García de la Riega.

Habiendo presentado D.<sup>a</sup> Maria Ullas, registradora de la mina de hierro llamada *María* el papel de reintegro de pagos al Estado de 24 pertenencias demaradas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma; de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1888, se aprueba este expediente; publíquese en el Boletín Oficial, y trascurrido que sea el plazo de 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 8 de Junio de 1888.

El Gobernador, Celso García de la Riega.

Habiendo presentado D. Facundo

Martinez Mercadillo, registrador de la mina de plomo nombrada *La Amistad* el papel de reintegro de pagos al Estado de doce pertenencias demaradas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma; de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1888, se aprueba este expediente; publíquese en el Boletín Oficial, y trascurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 16 de Junio de 1888.

El Gobernador, Celso García de la Riega.

Hago saber: que seguidos los procedimientos de apremio contra los concesionarios de las minas comprendidas en la relación que á continuación se inserta y no habiendo satisfecho el descubierto del canon con que aparecen en el plazo que señala el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado por providencia de hoy declarar cancelados los expedientes referidos y participarlo á la Delegación de Hacienda para que proceda á la subasta que previene el párrafo 2.<sup>o</sup> del mencionado artículo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos interesados á los efectos consiguientes.  
Leon 22 de Junio de 1888.

El Gobernador, Celso García de la Riega.

Relacion de los dueños de minas que siendo deudores á la Hacienda por el impuesto de cánon por superficie correspondiente á más de un año, resulta del expediente que habiendo sido requeridos al pago han dejado trascurrir el plazo de quince dias que para dicho objeto les fué señalado, segun dispone el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1888, por lo que de conformidad á lo dispuesto en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 15 de Diciembre de 1888 y de la del 17 de Setiembre último de dicho Centro, se forma la presente relacion para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva acordar la caducidad de sus respectivas concesiones minoras.

Clase de mineral.	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Nombre del dueño.	Fecha del título.			Periodo en que se halla en descubierta.	IMPORTE.	
				Dia.	Mes.	Año.		Pesetas.	Cts.
Hulla.	Josefina.	La Valcueva.	Francisco Perez.	31	Marzo.	1882	Desde la fecha del título.	144	0
Cobre.	San Simon.	Vegamian.	José Díez Gutierrez.	22	Noviembre	1873	idem	1.722	67
idem.	Última.	Rodiezmo.	Libo Garcia Rivas.	22	Agosto.	1881	idem	1.321	11
idem.	Atala de Oro.	Campo de la Lomba.	Ernesto Bellot Desmiers.	22	Octubre.	1881	idem	8.141	72
idem.	Bellot Desmiers.	idem.	idem.	»	»	»	idem	3.283	83
idem.	Financiera.	Murias de Paredes.	idem.	»	»	»	idem	6.438	88
idem.	San Ignacio.	Santa Maria de Ordás.	idem.	»	»	»	idem	8.499	36
Tierras auríferas.	San Jerónimo.	Ricillo.	idem.	»	»	»	idem	927	20
idem.	San Lucas.	Las Omañas.	idem.	»	»	»	idem	1.545	33
Cobre.	Generala.	Ponferrada.	José Antrúa.	25	Enero.	1882	idem	741	67
Hulla.	La Caridad.	Boñar.	Annibal Castañon.	27	Noviembre	1880	idem	352	40
idem.	Klojaa.	Orzobaga.	Francisco Balbuena.	22	Agosto.	1881	idem	264	22
							Total	33.882	39

Leon 16 de Mayo de 1888.—El Administrador, Obdulio Ramon Mielgo.

## COMISION PROVINCIAL.

## SUMINISTRO

de carne de vaca para el Hospicio de Astorga.

## 2.ª subasta.

El día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en los Salones de la Diputacion y casa Hospicio de Astorga, la segunda subasta del suministro de carne de vaca para dicho Establecimiento, durante el año económico de 1888 al 89, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas en el pliego inserto en el Boletín oficial de 7 de Mayo último, segun acuerdo de la Comision provincial del día de ayer.

Leon y Junio 21 de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

## OFICINAS DE HACIENDA.

D. Obdulio Ramon Mielgo, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia y Presidente de la Comision de Avalúo y repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho dias, estará de matifecto en la oficina de dicha Comision, el reparto practicado para el próximo año económico con el fin de que cada uno de los comprendidos en él pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido y hacer las reclamaciones que crea convenientes; en la inteligencia que no se admitirá más que aquellas que procedan de error en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento.

Leon 22 de Junio de 1888.—Obdulio Ramon Mielgo.

## AYUNTAMIENTOS.

## Alcaldia constitucional de Rodiezmo.

El día 17 del corriente fué robado del pasto de Camplongo un caballo pelo negro, de 5 años de edad, 6 cuartas poco más de alzada, cola al corvejon, pié de mulo, y dos dien-

tes torcidos á la parte interior, cuyo caballo es de la propiedad de don Francisco Gonzalez vecino del expresado Camplongo.

El día 21 del corriente fué robada del pasto del pueblo de Pendilla una potra de 3 años de edad, 7 cuartas de alzada, pelo negro, calzada del pié izquierdo, cola corta y esquinada al estilo pastoril, herrada de las manos, marcada en elanca derecha con dos G. G.

Rodiezmo 23 de Junio de 1888.—Alvaro B. y Ramos.

## Alcaldia constitucional de Ponferrada.

El día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, y por las dos terceras partes del tipo de 67.574 pesetas 23 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro con recargo municipal é impuestos y arbitrios establecidos, tendrá efecto en la consistorial de esta villa con las formalidades que prescribe el Reglamento de 16 de Junio de 1885 el arriendo en segunda subasta pública de los derechos señalados á todos los artículos comprendidos en la primera tarifa de consumos, hecha escepcion de la sal.

Las bases y condiciones de este arriendo, que se contrae al próximo año económico de 1888 á 1889, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Depositaria municipal media hora antes de que principie el acto el 1 por 100 de las dos terceras partes del tipo expresado sin lo cual nadie será admitido como licitador.

Ponferrada 18 Junio de 1888.—Pedro Alonso.

El día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, y por las dos terceras partes del tipo señalado que asciende á 8.558 pesetas un céntimo de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la ley de 11 de Julio de 1877 y 4.ª de la de 16 de Junio de 1885, tendrá lugar en la consistorial de esta villa con las formalidades que prescribe el Reglamento de consumos la segunda subasta de arriendo de la sal con facultad exclusiva en las ventas al

por menor durante el próximo año económico de 1888 á 1889. Las condiciones del arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento siendo necesario consignar media hora antes de que principie la licitacion el 1 por 100 de las dos terceras partes del mencionado tipo en la Depositaria municipal sin cuyo requisito nadie podrá tomar parte en aquella.

Ponferrada 18 de Junio de 1888.—Pedro Alonso.

Se convoca á los señores representantes de los Ayuntamientos del partido para las diez de la mañana del sábado 7 de Julio próximo, en la sala capitular de esta villa, con objeto de censurar la cuenta de gastos carcelarios correspondiente al ejercicio que finaliza en 30 del actual, segun precepta el art. 7.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Ponferrada 25 de Junio de 1888.—Pedro Alonso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villarejo  
Ponferrada  
Castilleja  
Canalejas  
Campuzas  
Villabraz  
Santa Maria de Ordás  
Jarjas  
Santa Marina del Rey  
Valdopiedra  
Ozonilla  
Santa Colomba de Carneño.

Terminado por los Ayuntamientos y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín

OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Villanueva  
Carcrovera  
Galleguillos  
Gusendos de los Oteros  
Murias de Paredes  
Laguna de Negrillos  
Val de San Lorenzo  
Algadefe

## JUZGADOS.

## Juzgado municipal de Riosoco de Tapia.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, la que se anuncia por término de 15 dias, que correrán desde la fecha del Boletín que la inserte, dentro de cuyo plazo presentarán sus solicitudes documentadas las que estén autorizadas para desempeñarla en propiedad.

Riosoco de Tapia 24 de Mayo de 1888.—Jacinto Alvarez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

DE  
VALENTIN CASADO GARCIA.

Encarga á todos los Ayuntamientos á quienes representa remitir luego los correspondientes oficios autorizándole para recoger sus cédulas personales, talones de subsidio y de territorial, expresando con claridad en estos últimos cuántos son los contribuyentes de cuotas menores de tres pesetas, cuántos los de menos de seis y cuántos los de seis pesetas en adelante.

Asimismo ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios le avisen y pidan luego toda la clase de impresos que necesiten, en la seguridad que lo mismo cédulas, que talones é impresos, será remitido sin perder correo.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputacion provincial